

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(artículo 6.1.e) del Real Decreto-ley 11/2020)

SOLICITANTE/S:

Nombre y apellidos	DNI / NIE / Pasaporte	Domicilio

DECLARO/DECLARAMOS RESPONSABLEMENTE:

Que cumpla con todos los requisitos exigidos en el RDL 11/2020 para considerarme en situación de vulnerabilidad económica a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19:

A. Situación laboral:

[Marque con una cruz la situación en la que se encuentra]

En caso de ser trabajador por cuenta ajena (asalariado)	<input type="checkbox"/>	Estar en situación de desempleo
	<input type="checkbox"/>	Estar afectado por un expediente temporal de regulación de empleo (ERTE)
	<input type="checkbox"/>	Haberse reducido la jornada por motivo de cuidados
En caso de ser empresario o profesional	<input type="checkbox"/>	Haber sufrido una pérdida sustancial de ingresos

B. Situación económica:

El conjunto de los ingresos de los miembros de mi unidad familiar¹ no ha superado en el mes anterior a esta solicitud de moratoria:

[Marque con una cruz la situación en la que se encuentra]

<input type="checkbox"/>	El límite de 1.613,52 € mensuales (tres veces el IPREM) ² si no hay hijos a su cargo
<input type="checkbox"/>	El límite de 1.613,52 € mensuales (tres veces el IPREM) incrementado en 53,78 € / mes por cada hijo a cargo de la unidad familiar o por cada persona mayor de 65 años miembro de la unidad familiar.
<input type="checkbox"/>	El límite de 1.613,52 € mensuales (tres veces el IPREM) incrementado en 80,68€ por cada hijo a cargo en el caso de familia monoparental.
<input type="checkbox"/>	El límite de 2.151,36 € mensuales (cuatro veces el IPREM) si alguno de los miembros de la unidad familiar tiene declarada discapacidad igual o superior al 33%, situación de dependencia o enfermedad que le incapacita acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral; ese límite se incrementará en 53,78 €/mes por cada hijo a cargo en la unidad familiar o en 80,68 €/mes por hijo a cargo en el caso de familia monoparental.
<input type="checkbox"/>	El límite de 2.689,20 € mensuales (cinco veces el IPREM) si el arrendatario es persona con parálisis cerebral, con enfermedad mental, o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, o persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65%, así como en los casos de enfermedad grave que incapacite acreditadamente, a la persona o a su cuidador, para realizar una actividad laboral; ese límite se incrementará en 53,78 €/mes por cada hijo a cargo en la unidad familiar o en 80,68 €/mes por hijo a cargo en el caso de familia monoparental..

¹ Se entiende por **unidad familiar** la compuesta por la persona que adeuda la renta arrendaticia, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos, con independencia de su edad, que residan en la vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar, y su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita, que residan en la vivienda.

² El **IPREM** es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, que tiene para 2020 los siguientes valores:

- IPREM Mensual: 537,84 €
- IPREM Anual - 12 pagas: 6.454,03 €
- IPREM Anual - 14 pagas: 7.519,59 €

C. Renta y gastos:

Declaro que la renta arrendaticia, más los gastos y suministros básicos³, resulta superior o igual al 35 por cien de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar.

D. Indisponibilidad de otra vivienda:

Declaro que ni el arrendatario ni ninguna de las personas que componen la unidad familiar que habitan en la vivienda son propietarios o usufructuarios de alguna vivienda disponible en España. Se considerará que no concurren estas circunstancias cuando, aun teniendo la propiedad o el usufructo de una vivienda, no se tenga disponibilidad de la misma por causas ajenas a su voluntad (por ejemplo: no tener el uso por disponer solo de una parte de la vivienda, o por causa de separación o divorcio, o por inaccesibilidad por razón de discapacidad de su titular o de alguna de las personas que conforman la unidad de convivencia).

ASIMISMO, DECLARO/DECLARAMOS conocer las consecuencias de la aplicación indebida de las medidas para la concesión de la moratoria previstas en el artículo 7 del citado RDL 11/2020

4.

En _____, a ____ de _____ de 2020.

Firma/s (de todas las partes intervinientes) *

*En caso de que no pueda firmar el documento, complete el cuadro de firma con su nombre, apellidos y DNI.

³ Se entienden por **gastos y suministros básicos** el importe del coste de los suministros de electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios, todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario

⁴ **Artículo 7. Consecuencias de la aplicación indebida por la persona arrendataria de la moratoria excepcional de la deuda arrendaticia y de las ayudas públicas para vivienda habitual en situación de vulnerabilidad económica a causa del COVID-19.**

1. La persona o personas que se hayan beneficiado de una moratoria de la deuda arrendaticia de su vivienda habitual y/o de ayudas públicas para atender al pago de la misma sin reunir los requisitos previstos en el artículo 5, serán responsables de los daños y perjuicios que se hayan podido producir, así como de todos los gastos generados por la aplicación de estas medidas excepcionales, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden a que la conducta de los mismos pudiera dar lugar.

2. El importe de los daños, perjuicios y gastos no podrá ser inferior al beneficio indebidamente obtenido por la persona arrendataria por la aplicación de la norma, la cual incurrirá en responsabilidad, también, en los casos en los que, voluntaria y deliberadamente, busque situarse o mantenerse en los supuestos de vulnerabilidad económica con la finalidad de obtener la aplicación de las medidas reguladas por este real decreto-ley.